

6487

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el contenido de las tablas salariales definitivas correspondientes a 2006, del Convenio Colectivo Nacional del Sector de Harinas Panificables y Sémolas.

Visto el contenido de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2006 del Convenio Colectivo Nacional del Sector de Harinas Panificables y Sémolas (Código de Convenio n.º 9902455) que fue suscrito con fecha 20 de febrero de 2007 por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España en representación de las empresas del Sector y las Organizaciones Sindicales UGT y CCOO en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Acta de la reunión celebrada por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Nacional del Sector de Harinas Panificables y Sémolas el día 20 de febrero de 2007

Asistentes:

Centrales Sindicales:

U.G.T.: D. Antonio Gómez.

CC.OO.: D. Carlos González.

Empresarios:

D. Ramón Sánchez (As).

D.ª Natalia Gómez (As).

En Madrid, siendo las 11:30 horas del día citado, y en la Sala de Juntas de la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España, se inicia la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Harinas Panificables y Sémolas, integrada por los representantes sindicales y empresariales figurados anteriormente.

Los reunidos, cada uno con su acreditada representación, se reconocen mutuamente su respectiva representatividad para la revisión de este Convenio.

Se conviene por los presentes que la reunión tiene como única finalidad aplicar la Cláusula de Revisión Salarial establecida en el Convenio Colectivo y aprobar las Tablas Salariales definitivas del año 2006, con un incremento salarial del 3,2% sobre las dos columnas de las Tablas Salariales definitivas del año 2005. Se adjunta al presente Acta copia de ambas Tablas Salariales.

Por último, los reunidos acuerdan la remisión del presente Acta al Servicio de Normas Laborales de la Dirección General de Trabajo, para homologación de sus acuerdos y posterior publicación en el BOE, facultando para que el presente Acta y sus Anexos sean suscritos por un sólo representante de cada una de las Centrales Sindicales y de la Representación Empresarial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12,30 horas del día citado, se da por terminada la reunión de la que se extiende el presente Acta que, en prueba de conformidad, es suscrita por la representación de ambas partes.

TABLA SALARIAL «A»

Del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Industria Harinera y Semolera vigente desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2006

Categoría	Salario Base mensual — Euros	Plus Convenio mensual — Euros
Jefe Técnico:		
Jefe Técnico Molinero	832,30	95,36
Maestro Molinero	765,25	94,73
Técnico de Laboratorio	765,25	94,73

Categoría	Salario Base mensual — Euros	Plus Convenio mensual — Euros
Jefe Administrativo:		
Jefe de Oficina	765,25	94,73
Jefe de Contabilidad	765,25	94,73
Oficial Administrativo	723,67	94,32
Viajantes, Vendedores y Compradores	723,67	94,32
Auxiliar Administrativo	682,02	93,93
Personal obrero cualificado:		
Diario:		
Encargado de Almacén y Segundo Molinero	23,33	94,06
Chofer, Mecánico y Electricista	23,16	94,03
Limpiero, Carpintero y Albañil	23,00	94,02
Personal obrero no cualificado:		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén	22,77	93,93
Personal Subalterno:		
Guardas y Serenos	20,15	93,21
Repasador de sacos y personal limpieza	20,15	93,21

El Chofer tendrá un plus de 4,31 euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

TABLA SALARIAL «B»

Del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Industria Harinera y Semolera vigente desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2006

Categoría	Salario Base mensual — Euros	Plus Convenio mensual — Euros
Jefe Técnico:		
Jefe Técnico Molinero	961,61	110,16
Maestro Molinero	884,14	109,44
Técnico de Laboratorio	884,14	109,44
Jefe Administrativo:		
Jefe de Oficina	884,14	109,44
Jefe de Contabilidad	884,14	109,44
Oficial Administrativo	836,09	108,99
Viajantes, Vendedores y Compradores	836,09	108,99
Auxiliar Administrativo	787,97	108,51
Aspirante menor de dieciocho años	675,23	107,48
Personal obrero cualificado:		
Diario:		
Encargado de Almacén y Segundo Molinero	26,96	108,69
Chofer, Mecánico y Electricista	26,74	108,65
Limpiero, Carpintero y Albañil	26,58	108,63
Personal obrero no cualificado:		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén	26,32	108,51
Personal Subalterno:		
Guardas y Serenos	23,28	107,69
Repasador de sacos y personal limpieza	23,28	107,69

El Chofer tendrá un plus de 4,98 euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

6488

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican las tablas salariales definitivas para 2006 y las provisionales correspondientes a 2007, del Acuerdo Marco para el Sector de Industrias de Aguas de Bebida Envasadas.

Visto el texto del acta de fecha 13 de febrero de 2007 donde se recogen los acuerdos referentes a las tablas salariales definitivas para el año 2006 y las provisionales correspondientes al año 2007 del Acuerdo Marco para el Sector de Industrias de Aguas de Bebida Envasadas (Código de Conve-